

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 48 DE MADRID PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 429/24

JORGE DELEITO GARCÍA, Procurador de los Tribunales, y de MUTUA MADRILEÑA, representación que acredito mediante escritura de poder notarial que acepto y presento y cuya devolución, una vez testimoniada en autos intereso por precisarla para otros usos, actuando bajo la dirección letrada de Isabel García Prieto, perteneciente al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, nº de colegiado 4721, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO;

Que habiendo sido emplazada mi representada con fecha 17 de abril en el P. Ordinario 429/24 previamente a contestar a la demanda formulamos ALLANAMIENTO en la suma de 3.342,06.- € a favor del Sr. Jalón en base a 54 días de p.p. moderado y de conformidad al contenido de la oferta motivada remitida al perjudicado y pericial médica que aportaremos, para su ofrecimiento y entrega para pago a la demandante, sin que su aceptación suponga renuncia alguna por parte del demandante a continuar con el ejercicio de sus derechos.

Más allá del citado allanamiento, y dentro del plazo conferido al efecto pasamos a CONTESTAR a la injusta e improcedente DEMANDA deducida de contrario, OPONIÉNDONOS a la misma en base a los siguientes

HECHOS.

PREVIO.- Esta parte niega todos aquellos hechos que no sean expresamente reconocidos en la presente contestación e impugna la documentación que no se reconozca como cierta, siendo los motivos de oposición y que nos obligan a oponernos a la misma principalmente dos:

- En primer lugar entendemos que, el *quantum indemnizatorio* de las lesiones pretendido de contrario es excesivo e injustificado.

 En segundo lugar, nos oponemos a la reclamación que, en caso de admitirse, se efectúa de los intereses del art. 20 de la LCSº al haber mediado respuesta motivada, y oferta motivada de conformidad a los arts.
 7 y 9 LRCSCVM.

PRIMERO.- Conformes con las responsabilidad, aseguramientos, partes intervinientes, localización y fecha del accidente.

Estamos ante un accidnete de intensidad muy leve en el que no constan daños materiales significativos, ni así se acreditan de contrario.

SEGUNDO.- Quedamos a resultas de lo que se acredite en cuanto a la evolución y tratamiento pautado.

Destacar que el actor fue tratado e hizo sequimiento médico a través de Ibermutua.

Se le dio baja laboral emitiéndose el alta aboral con fecha 21/04/2023 (a los 53/54 días) por finalización del tratamiento.

Constan los evolutivos

de Ibermutua y cómo la cefalea suboccipital que se refiere a fecha 27 de abril deriva de la HTA (hipertensión arterial con tratamiento que padece) y sin alteraciones musculares.

TERCERO.- Impugnamos la cuantía que se reclama, la pericial médica que se aporta y nos remitimos al contenido íntegro de la pericial médica que aportamos como documento nº 1 emitida por la Dra. Ana Zilma Miranda Gómez sin perjuicio a llamar a su autora a juicio a fin de que exponga las aclaraciones y explicaciones oportunas.



En virtud de dicha pericial se establece un periodo de estabilización lesional de 54 días de p.p. moderado que fue objeto de oferta motivada y ahora de allanamiento parcial.

En cualquier caso, debemos remitirnos a los archivos de entidades públicas y privadas que se indicarán.

CUARTO.- Podemos destacar que se efectúa la primera reclamación a mi mandante con fecha 12 de julio de 2023 y mi representada emite Oferta Motivada el 11 de septiembre, a los dos meses.

Cuantificada la reclamación efectuada de contrario con fecha 6 de Noviembre, mi representada remite Oferta Motivada nuevamente el 29 de Noviembre siendo la respuesta de la parte actora la interposición de la presente demanda en la que hemos procedido a allanarnos a la suma ofrecida; adjuntamos como bloque documental nº 2 las comunicaciones remitidas.

Mi representada ha cumplido así con las exigencias del art. 7 y 9 de la LRCSVM que la exime del pago de intereses moratorios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I a VIII.- Jurisdicción, Competencia, Procedimiento, Capacidad, Legitimación, Representación Postulación y Defensa- Conformes con los correlativos. Admitimos la legitimación *ad procesum* no *ad causam*. Esta parte actúa en el presente procedimiento bajo la representación y dirección letrada de los profesionales que suscriben esta contestación.

IX.- Cuantía.- Conformes con la cuantía fijada en el procedimiento si bien impugnamos la

misma a efectos de fondo por su improcedencia.

X.- Fondo del asunto: Conformes con la aplicación a la presente litis de la LRCSCVM si bien

en virtud del art. 217 de la LEC corresponde al actor acreditar de manera objetiva, clara y

contundente el daño (elemento objetivo) y el nexo causal.

Respecto al quantum indemnizatorio ya hemos explicitado en nuestro relato de hechos

nuestra oposición a la cuantificación efectuada de contrario y que se basa en la pericial

médica que hemos aportado.

XI Intereses.- No cabe la imposición de intereses moratorios del art. 20 de la LCSº. Mi

mandante ha efectuado las pertinentes ofertas motivadas dentro de los plazos legales,

siendo la respuesta de la demandante la interposición de demanda.

Por ello la aplicación del art. 7 y 9 de la LRCSCVM le exime a mi mandante de la sanción

de los intereses moratorios del art. 20 LCSº.

XII.- Costas.- Deberán imponerse todas las costas que se causen a la parte actora.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito con sus documentos

y copias, se sirva admitirlo, y en su virtud, tener por contestada en tiempo y forma la



demanda deducida de contrario, y así, se tenga a esta parte por <u>ALLANADA</u> en la suma de <u>3.342,06.-</u> €.- € y en su día, previo recibimiento del pleito a prueba se dicte Sentencia por la que se desestime la demanda respecto al resto reclamado con imposición de costas a la parte actora, por ser de Justicia que pido en Madrid a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PRIMER OTROSI DIGO se tenga por unido a los autos la pericial aportada por esta parte como documento nº 1 emitida por la Dra. Ana Zilma Miranda Gómez conforme a lo prevenido en el art. 336 LEC, a quien citaremos a juicio, como hemos anticipado, a fin de que exponga las aclaraciones y explicaciones oportunas.

SOLICITO AL JUZGADO, tenga por causada la manifestación que antecede a los efectos oportunos por ser de Justicia que reitero en el mismo lugar y fecha.

SEGUNDO OTROSI DIGO, que con cargo a la consignación efectuada por mi mandante, se proceda a hacer ofrecimiento para pago de la cantidad de 3.342,06.-€ conforme se ha indicado en los hechos relatados, ofrecimiento que se realiza igualmente en base al art. 7 y 9 LRCSCVM sin que su aceptación suponga renuncia alguna por parte del demandante a continuar con el ejercicio de sus derechos.

SOLICITO AL JUZGADO, tenga por causada la manifestación precedente a los efectos oportunos, por ser igualmente de justicia que reitero en el mismo lugar y fecha.

TERCER OTROSÍ DIGO.- que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 265 de la L.E.C., al derecho de esta representación interesa se tengan por designados los archivos de los organismos tanto privados como públicos a los que esta parte, en caso de ser necesario para la defensa de la argumentación expuesta, considere útil dirigirse vía judicial, dada su inaccesibilidad privada, a fin de la obtención de certificaciones o documentación, en su caso necesaria, para la defensa de la postura de esta representación, mencionando

concretamente, sin perjuicio de aquéllos otros que pudieran surgir, citando al efecto los

archivos de la Inspección Médica de la Seguridad Social, Ibermutua, Servicio Madrileño de

Salud (SERMAS), Seguridad Social, y demás centros médicos y entidades que puedan

aportar datos de interés sobre este accidente y de la demandante.

SOLICITO AL JUZGADO, tenga por efectuada la manifestación precedente, por ser de

Justicia que pido en el mismo lugar y fecha

CUARTO OTROSI DIGO, Que, a los efectos señalados en el artículo 231 de la L.E.C., esta

parte manifiesta explícitamente su voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley

para que puedan ser subsanados los defectos en que pueda haber incurrido o incurran en

el futuro los actos procesales de esta parte, y

SOLICITO AL JUZGADO, tenga por causada las precedentes manifestaciones, a los

efectos oportunos, por ser de Justicia que reitero en el mismo lugar y fecha.

Fdo. Ltrdo. Isabel García Prieto

Proc. Jorge Deleito García